



I. Municipalidad de Recoleta

DIRECCION
ASESORIA JURIDICA

APRUEBA PERMISO DE USO DE BIEN
NACIONAL DE USO PUBLICO CON
COMUNIDAD ISRAELITA DE SANTIAGO.

DECRETO EXENTO Nº 37 /

RECOLETA, 07 ENE 1994

V I S T O S :

El Permiso de Uso de Bien Nacional de Uso Público de fecha 29.12.93; y en uso de las facultades que me confiere la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

D E C R E T O :

1.- APRUEBASE el Permiso de Uso de Bien Nacional de Uso Público suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA y la COMUNIDAD ISRAELITA DE SANTIAGO para el uso y goce esencialmente precario de un Bien Nacional de Uso Público, el terreno es de 160 m. aproximados de largo y 45 m. aprox. de ancho, cuyos deslindes se especifican en la cláusula 1º del Permiso.

2.- EL PLAZO del permiso es de 20 años a partir de la fecha del presente Decreto., quedando sujeto al cumplimiento de las obligaciones por parte de la Comunidad Israelita de Santiago.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.



Censurado por Ley 19628

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



Censurado por Ley 19628

ERNESTO MORENO BEAUCHEMIN
ALCALDE

EMB/HNM/MGA/PM/pmr.





I. Municipalidad de Recoleta

DIRECCION
ASESORIA JURIDICA

PERMISO DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

COMUNIDAD ISRAELITA DE SANTIAGO

En Recoleta, **29 DIC 1993**, entre la Ilustre Municipali-

dad de Recoleta, representada por su Alcalde, don **ERNESTO MORENO BEAUCHEMIN**,
Censurado por Ley 19628 cédula de identidad Censurado por Ley 19628
ambos domiciliados en Censurado por Ley 19628

Censurado por Ley 19628 y la Comunidad Israelita de Santiago, RUT. Nº 71.277.500-9 repre-
sentada por don Carlos Nagel Schlesinger, cédula de identidad Censurado por Ley 19628
domiciliados en Censurado por Ley 19628 se ha convenido lo siguien-
te:

PRIMERO: Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Recoleta, en adelante "La Municipalidad" viene en otorgar un permiso de uso esencialmente precario a la Comunidad Israelita, representada por su Presidente, en adelante "el beneficiario", en el siguiente bien nacional de uso público cuyo plano se acompaña:

Terreno de 160 m. aproximados de largo y 45 m. aprox. de ancho, cuyos deslindes son los siguientes:

Norte: Cementerio Israelita.

Sur: Av. Pedro Donoso.

Oriente: Calle Santa Rosa.

Poniente: Calle María Eugenia.

SEGUNDO La Comunidad Israelita, se compromete a utilizar este terreno como área de acceso y estacionamiento del Cementerio Israelita, implementando el respectivo proyecto en los plazos y condiciones que la Dirección de Obras y Dirección de Aseo y Ornato le fijen.

Las condiciones dirán relación con diseño de los cierros y portones, ejecución de proyectos de alumbrado, ejecución y mantención de áreas verdes y plantación de árboles en el bandejón sur de Pedro Donoso.

Asimismo, los consumos de agua, luz y otros como, las instalaciones respectivas serán de cargo de la Comunidad Israelita.





I. Municipalidad de Recoleta

TERCERO: El permiso se concede por un plazo de 20 años contado desde la dictación del decreto correspondiente y queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones por parte de la Comunidad Israelita de Santiago. (cláusula 2ª)

El plazo estipulado en esta cláusula será prorrogable por un período igual al señalado, si al expirar éste, ninguna de las partes pone término por escrito con 30 días de anticipación al presente permiso.

CUARTO: En caso de término del permiso por parte de alguna de las partes o por expiración del plazo, todas las mejoras quedarán a beneficio del terreno, sin responder la Municipalidad de perjuicio alguno, por ser una situación conocida por las partes.

QUINTO: El cumplimiento de las obligaciones por parte de la Comunidad Israelita serán supervigiladas por la Dirección de Aseo y Ornato y por la Dirección de Obras Municipales de Recoleta, quienes informarán a la Alcaldía de todo incumplimiento, de las obligaciones señaladas en la cláusula segunda.

SEXTO: La Municipalidad podrá poner término al presente permiso en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, si el usuario no diere cumplimiento a sus obligaciones, señaladas en la cláusula segunda.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la decisión de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en 10 ejemplares de igual tenor y fecha y para su validez debe ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Censurado por Ley 19628

ERNESTO MORENO BEAUCHEMIN
ALCALDE

Censurado por Ley 19628

CARLOS NAGEL SCHLESINGER
COMUNIDAD ISRAELITA DE SANTIAGO

